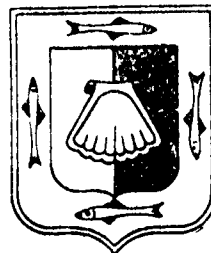




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico:

DIRECCION:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.
Registro DGN-No. 0140863
Características 315112816

Gobierno del Estado de B. Cfa. Sur

PODER EJECUTIVO

A C U E R D O EMITIDO POR EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
CONSISTENTE EN LA DESCONCENTRACION DEL PERSONAL DE LA POLICIA -
JUDICIAL ADSCRITO AL GRUPO CONTRA EL DELITO DE ABIGEATO HACIA
LAS DIFERENTES POBLACIONES DEL ESTADO.



Procuraduría General de Justicia
del
Estado de Baja California Sur

La Paz, B.C.S., a 31 de Enero de 1992.

CC. SUBPROCURADOR, DIRECTORES,
SUBDIRECTORES, AGENTES DEL MI-
NISTERIO PÚBLICO Y AGENTES DE
LA POLICIA JUDICIAL.
P R E S E N T E S.

Con fundamento en lo dispuesto por los -
Artículos 21 de la Constitución General de la República,-
85 de la Constitución Política del Estado, 1, 2, 5 Frac--
ciones I y VI, 33 y demás relativos de la Ley Orgánica--
del Ministerio Público de Baja California Sur, y,

C O N S I D E R A N D O

Que el Ejecutivo Estatal ha girado instrucciones
precisas a todas las Dependencias Administrativas a su --
cargo, para que en sus ámbitos de competencia coadyuven --
al impulso del desarrollo económico social y político del
Estado.

Que en atención a la petición de los ganaderos -
de la Entidad, hecha al titular del Poder Ejecutivo, para
que se les brinde una mayor protección jurídica, que per-
mita prevenir y abatir la incidencia del delito de abigea-
to, que lesiona sus patrimonios y en general esta rama de
la producción en el Estado.

Que para eficientar las acciones tendientes a la
investigación y persecución de dichas conductas ilícitas,
se estima necesario, desconcentrar de esta Ciudad Capital
de La Paz, a un grupo de Agentes de la Policía Judicial,-
hacia las zonas del Estado, con más índice de probabili--
dad de la comisión del delito de abigeato; he tenido a --
bien dictar el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO:- Se desconcentra de la Ciudad Capital,-
el personal de la Policía Judicial, adscrito al Grupo con-
tra Abigeato hacia diferentes poblaciones del Estado, en-
términos del presente Acuerdo.

SEGUNDO:- Para efectos de control administrati--
vo, el Grupo contra el delito de Abigeato se integrará de



Procuraduría General de Justicia
del
Estado de Baja California Sur

- 2 -

la siguiente manera:

- a).- Un Comandante,
- b).- Tres Subcomandantes; y
- c).- El número de Agentes de la Policía Judicial necesarios para el desempeño de las investi
gaciones correspondientes.

TERCERO:- El Comandante, Subcomandantes y Agen--
tes de la Policía Judicial, señalados en el punto que an-
tecede, deberán establecer una estrecha coordinación con-
el Agente del Ministerio Público, de la adscripción terri-
torial correspondiente.

CUARTO:- Los Directores de Averiguaciones Pre- -
vias y Control de Procesos y Policía Judicial, previo- --
acuerdo con el C. Procurador General de Justicia, determi-
narán las Poblaciones en que se ubiquen la Comandancia y-
Subcomandancias contra el delito de Abigeato, conforme a-
las zonas ganaderas e incidencia de este delito.

QUINTO:- Las denuncias de hechos relacionados- -
con la probable comisión del delito de Abigeato que se -
presenten en las Agencias del Ministerio Público, donde -
no esté establecida la Comandancia o Subcomandancias en--
cargadas de la investigación de este ilícito, ordenará a-
la Partida de Agentes de la Policía Judicial a su cargo,-
que se avoquen a la práctica de las primeras diligencias-
cuando así lo considere, y en su caso, se comunicará de -
inmediato con el Agente del Ministerio Público y Grupo- -
contra el delito de Abigeato que corresponda para que pro-
siga la indagatoria hasta su total esclarecimiento.

SEXTO:- Las Direcciones de Averiguaciones Pre- -
vias y Control de Procesos y de la Policía Judicial, vigi-
larán la estricta observancia del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO:- El presente Acuerdo entrará en vigor-
en la fecha de su expedición.



Procuraduría General de Justicia
del
Estado de Baja California Sur

- 3 -

SEGUNDO:- Publíquese en el Boletín Oficial del-
Gobierno del Estado de Baja California Sur.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTI
CIA DEL ESTADO.

LIC. GENARO CANETT YEE.

E D I C T O

DO. EDUARDO FERNANDEZ DE LA ROSA Y
ILUST. MARTIN LUIS ORTIZ DE FERNANDEZ,

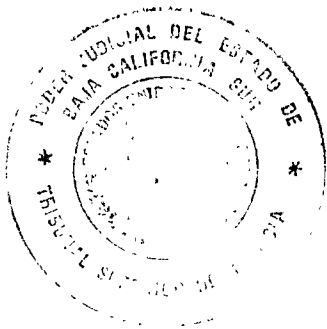
En el Juicio Ejecutivo Mercantil No. ---
260/991 promovido ante éste Juzgado Mixto de Ia. Instan-
cia en su contra por el c. Lic. JUAN E. VILLANUEVA LOPEZ
en su carácter de apoderado Gral. de Bancomer, S.N.C. --
por la Cuota Principal de \$179'500,000.00 (SIETE CIENTOS
E Y NOVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100), M.N. -
con fundamento en el art. 1070 del Código de Comercio en
vigor, se le requiere para que dentro del término de - -
3 días contados a partir de la última publicación de éste
Edicto, haga pago de la cantidad reclamada, mas inter-
eses, gastos y costas ocasionados, o en su defecto seña
le bienes de su propiedad que sean suficientes para ga-
rantizar las cantidades que se reclaman, las cuales se -
pondrán en depósito y bajo la responsabilidad del acree-
dor o persona nombrada por ésta, apercibidos que de no -
hacerlo pasará el derecho a la parte actora.

Lo que se hace del conocimiento de Ustedes
para los efectos del auto recaído dentro del Juicio Eje-
cutivo correspondiente.

Santa Rosalía, S.L., Diciembre 3 de 1991.

LU. TESTIFICO DE ASISTENCIA:

E. RAFAELA VEQUEZ MURILLO E. HERMELINDA RIVERA FELIX.



JUZGADO MIXTO
DE Ia. INSTANCIA
SANTA ROSALIA

NOTA: Para su publicación por tres veces consecutivas en el --
diario oficial del Estado, publicada en la Ed. de La ---
Faz, S.L.

SENTENCIA

M. JUICIO MERCANTIL DE LA FAZ Y
ADELINA S. RUI DE IBARRA

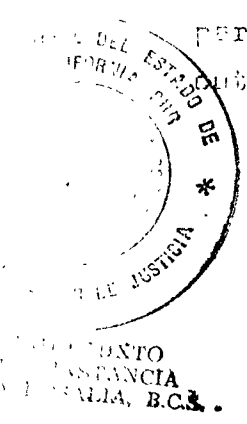
En el Juicio Ejecutivo Mercantil Número --
166/991 promovido ante éste Juzgado Mixto de Ia. Inten-
cia en contra de ustedes por el Sr. Licenciado JOSE EDUARDO
DE VILLARREAL LÓPEZ, como Apoderado General de Bancomer,
S.A.B., por la cuente principal de \$130,000,000.00 (CIENTO
TRICENTA MILLENTOS DE PESOS 00/100), M.M., con fundamen-
to en el artículo 1670 del Código de Comercio en vigor, -
se les requiere para que dentro del término de tres días
contados a partir de la última publicación de éste auto
dictado, hagan pago de la cantidad reclamada, mas intereses, -
costas y costas ocasionados, o en su defecto señale bie-
nes de su propiedad que sean suficientes para garantizar
las cantidades que se reclaman, los cuales se pondrán en
depósito y bajo la responsabilidad del acreedor o perso-
na nombrada por ésta, apercibidos que de no hacerlo pasa-
rá el derecho a la parte actora.

Lo que se hace del conocimiento de ustedes
para los efectos del auto recaído dentro del Juicio Eje-
cutivo correspondiente.

Monte Real, B.C.S., Dic. 3 de 1991.

LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA,

ROBERTO VILLARREAL LÓPEZ S. HERNÁNDEZ RIVERA FELIX.



Para su publicación por tres veces consecutivas en el --
diario oficial del estado, publicado en la Ed. de La Faz
L.C.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO

LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0883
Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).

Los Avisos se cobrarán a razón de 0.005% del Salario Mínimo diario la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán la mitad 0.0025%. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del Aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada guarismo.

S U S C R I P C I O N E S :

POR UN SEMESTRE 1.15% del Salario Mínimo diario.

POR UN AÑO 2.30% del Salario Mínimo diario.

No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día 0.20% del Salario Mínimo diario, atrasados 0.40% del Salario Mínimo diario. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.